



Dezete mara

**SELLO CUARTO
MARA MEDIO, AN
SETECIENTOS Y CU
TA Y CUATRO.**

Decreto sobre Panadero del Reino de Aragón y de El Pido año, lo tenou como el dho. Pido
 Pilla de Jurrilla, que auase por el dho. Pido
 gado como lo han de lo, y como se pade
 las cosas tocantes, y pertenecientes al dho. Pido
 con el Pasador Indio d'at. y demas uno
 de el dho. desta dha. Pilla de San Comon
 que sin embargo de que por Decreto celebrado
 entre el dho. Pido del año proximo pasado
 Congruencia y sea, en que se acordó que el dho.
 cada en las Paneras de dho. Pido, como
 y quales reales se vendiere a los Panaderos
 para el dho. Pido Publico, a tanto
 reales gocho mara. Dandose al comun y
 conve otras de Pan conve, a los quales
 que se experimenta por la dha. y dho.
 dho. y haue Panadero en el Pueblo que
 para que se pade tenga el dho. Pido
 emplear su Producto envejo mas Panero
 sobre el comun, y caudal de dho. Pido
 Duvan y Mandar, y Mandaron, que el
 queda existente en dho. Pido al dho. Pido
 tanto, y quales reales, se venda, y pan
 de Arriba, y quales reales, gocho mara
 las mismas otras de Pan con que se qued
 cia al caudal de dho. Pido ocho mara. ya
 Panaderos por su trabajo de reales por fanega
 el dho. Pido, según la calidad, y regularidad
 su merid. tiene hecha de dho. Pido, y por el

Vendidas
esta hoy
1428/2

[Faint handwritten notes]

